

Lima, 20 de Abril de 2016

## RESOLUCION JEFATURAL N° -2016-J/ONPE

**VISTOS:** El Informe N° 000082-2016-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios e Informe N° 000183-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 37° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, establece que desde los treinta días hasta los dos días previos a la realización de las elecciones generales, las organizaciones políticas tienen acceso gratuito, a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una franja electoral;

Mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; disponiéndose en el artículo 2° la posibilidad de llevarse a cabo una segunda elección el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Como resultado de la jornada electoral del 10 de abril de 2016, se advierte que para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República ninguna organización política ha alcanzado más de la mitad de votos válidos; en tal sentido, se hace necesario aprobar las disposiciones que regulen la franja electoral para la Segunda Elección Presidencial, considerándose únicamente a las dos fórmulas que obtuvieron la votación más alta, a fin de garantizar su adecuada transmisión;

De conformidad con lo dispuesto por los literales c) y g) del artículo 5° de la Ley N° 26847, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como de los literales r) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los lineamientos para la transmisión de la franja electoral de la Segunda Elección Presidencial en los términos siguientes:

- a. La duración y frecuencia de la franja electoral está sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- b. La franja electoral es difundida diariamente entre las diecinueve (19:00) y las veintidós (22:00) horas.

- c. La duración total diaria de la franja electoral es de hasta dos (02) minutos, distribuidos igualitariamente entre los dos partidos políticos que participan en la Segunda Elección Presidencial 2016.
- d. El orden de aparición en la franja electoral es determinado por sorteo de acuerdo al procedimiento aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00013-2016-J/ONPE, en lo que resulte pertinente; levantándose el acta correspondiente con participación de los personeros legales de los partidos políticos participantes en la Segunda Elección Presidencial 2016 y de un Notario Público que da fe del acto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios determine las disposiciones para la implementación de la franja electoral de la Segunda Elección Presidencial 2016.

**Artículo Tercero.-** Poner a conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los personeros legales de los partidos políticos participantes de la Segunda Elección Presidencial 2016, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**